

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DE DUALIDAD** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA EMPRESA DURAPLAY DE PARRAL, S.A.P.I DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LA C. LIC. MARIA ATANACIA RAMIREZ LOERA**; Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UTP"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORMAN LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA LA MORAL " DURAPLAY DE PARRAL, S.A.P.I. DE C.V.":

I.I Que se encuentra constituida legalmente y registrada según acta constitutiva de fecha 27 de Noviembre del 2014 registrada bajo el número, 379\*7 del registro público de la propiedad y del comercio del distrito judicial Morelos, dotada de personalidad propia y plena capacidad jurídica, que está constituida con RFC identificado como DPA650809-254, domicilio Fiscal ubicado en Avenida Santa Bárbara número 21 de la Colonia España C.P. 33870 en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

I.II Que **DURAPLAY DE PARRAL, S.A.P.I. DE C.V.** participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren **-A LA C. LIC. MARIA ATANACIA RAMIREZ LOERA** quien es la Representante Legal de **DURAPLAY DE PARRAL, S.A.P.I. DE C.V.**, cuya personalidad se acredita mediante el instrumento notarial consistente en poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.III Que es su deseo celebrar el presente convenio y someterse a las disposiciones y clausulados establecidos en el presente instrumento.

#### II.- De "LA UNIVERSIDAD":

II.I Que fue creada mediante decreto número 538-2011 I P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día sábado 24 de diciembre del año 2011, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral.

II.II Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.III Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas, a los que se les denomina Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

II.IV Que la C. LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA fue designada RECTORA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL por el C. Gobernador Constitucional del Estado LIC. JAVIER CORRAL JURADO, mediante nombramiento signado también por el C. Secretario General de Gobierno, MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES el día 10 de noviembre del 2016.

E) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida General Jesús Lozoya Solís km 0.931, Colonia Paseos del Almanceña, Código Postal 33827 en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chih.

II.V Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes identificado como RFC: UTP111225EE5

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETIVO.** El presente convenio tiene como objetivo establecer el marco para que las Partes lleven actividades de cooperación en materia educativa, estableciendo las bases para que la "UTP", así como la Moral "LA EMPRESA", otorguen las facilidades necesarias para:

1. La ejecución de prácticas académicas y profesionales de modalidad dual:
  - a) Aplicable a estudiantes matriculados en una de las "LAS PARTES" para realizar las prácticas en la otra Parte con garantía de reconocimiento académico, y
  - b) El número de estudiantes se determinará por acuerdo mutuo de las "LAS PARTES", de conformidad con las bases siguientes:
    - i) Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las "LAS PARTES" para el desarrollo de prácticas;
    - ii) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico, y
    - iii) Los estudiantes deberán realizar los pagos, de inscripción correspondientes en la Parte de origen, quedando exento de dicho pago en el Parte receptora.
2. Desarrollo de proyectos de investigación, de desarrollo y de transferencia conjuntos:
  - a) Identificar áreas de interés mutuo para las "LAS PARTES";

- b) Desarrollar proyectos conjuntos que favorezcan el intercambio y la transferencia de conocimientos y tecnología entre las "LAS PARTES";
  - c) Identificar fuentes de financiamiento alternas para sufragar los proyectos de investigación conjuntos, bien sean de carácter público (nacional, regional o internacional) o privado, a través de financiación de empresas y organismos, y
  - d) Favorecer la producción de patentes, modelos de utilidad y publicaciones científicas derivados de los proyectos de investigación conjuntos.
3. Movilidad e intercambio de docentes, investigadores y becarios:
- a) Promocionar el intercambio de investigadores entre las "LAS PARTES";
  - b) Alentar su participación, especialmente en las regiones de influencia de las "LAS PARTES", y
  - c) Establecer un plan de actuación para el intercambio de personal docente, así como becarios.
4. Organización de seminarios conferencias, cursos, publicaciones conjuntas y otras actividades de cooperación
- a) Difundir las actividades entre el público en general y de manera especial entre empresas y el sector público, en el ánimo de involucrarlos en las diferentes actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, y
  - b) Difundir los resultados de los proyectos de cooperación, a fin de que se involucren organismos privados, públicos y de investigación.
5. Intercambio de publicaciones, trabajos y proyectos de investigación y otros documentos que resulten de interés para "LAS PARTES".
- a) Intercambio de información entre las "LAS PARTES" a través de todos los medios a su alcance. La información podrá incluir publicaciones científicas, catálogos de productos o colecciones, proyectos de investigación, información pública sobre patentes y cualquier otra que las "LAS PARTES" consideren adecuada, y
  - b) Elaboración de una memoria anual de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Convenio.
6. Cualquier otra modalidad relacionada con el objetivo del presente Convenio y que las "PARTES" acuerden mutuamente.

**SEGUNDA: COMPROMISOS.** "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Realizar las actividades objeto del presente convenio.
2. Proporcionarse mutuamente informes de acciones y resultados al finalizar la vigencia del presente instrumento.
3. Proporcionarse un listado de los alumnos que participarán en los proyectos derivados del presente convenio.
4. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes registrados en los proyectos contemplados en el presente convenio, llevando un registro estricto de las entradas y salidas de los estudiantes hacia y desde las instalaciones en donde sean ubicados por las "PARTES".

5. Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos conforme a los lineamientos que se determinen.
6. Exigir a los alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los procedimientos internos que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje.
7. Asignar a un tutor para la orientación y asesoría en las estancias de intercambio estudiantil, con la finalidad de coordinar las actividades de los estudiantes y vigilar el cumplimiento de objetivos y/u horarios.
8. Determinar mediante los responsables asignados por cada institución:
  - a) Objetivos y actividades a desarrollar;
  - b) Calendario de trabajo;
  - c) Perfil, número y estadía de los participantes;
  - d) Responsabilidad de cada Parte;
  - e) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
  - f) Mecanismo de evaluación, y
  - g) Cualquier otra información que se considere necesaria.
9. Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a los programas surgidos del presente instrumento, para que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en cada institución, así como las disposiciones que las rigen.
10. Expedir constancias de terminación de estancias o cualquier otra modalidad de intercambio estudiantil a los alumnos de ambas instituciones que hayan concluido total y satisfactoriamente las horas exigibles y entregado el informe de conformidad conforme las normas y procedimientos de **"LAS PARTES"**.

**TERCERA: ALCANCE.** La operación de este Convenio no estará condicionada a que **"LAS PARTES"** establezcan Proyectos de Cooperación Específicos en todas las modalidades de cooperación a que se refiere, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley o normativa institucional.

**CUARTA: PAGOS.** **"LAS PARTES"** acuerdan que los pagos que deban cubrir los alumnos participantes en el proyecto materia del presente convenio, serán ingresados por conducto de las tesorerías y/o cajas respectivas.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO.** **"LAS PARTES"** financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

**SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad Intelectual, éstos se regirán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas Partes, la titularidad les corresponderá por igual.

**SEPTIMA: INFORMACIÓN, MATERIAL Y/O EQUIPO.** Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el presente Convenio, se identifica información, material y/o equipo que requieran ser protegidos y/o clasificados, "**LAS PARTES**" lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de "**LAS PARTES**", se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificado, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de "**LAS PARTES**" lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o re-transferencia no autorizada de dicha información, material y/o equipo.

**OCTAVA: IMPORTANCIA TEMPORAL DE QUIPO Y MATERIAL.** Las Partes se apoyarán en sus autoridades competentes para que se otorguen las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para el ingreso, con carácter temporal y salida de su territorio, del equipo y materiales que se utilizarán en la realización de los proyectos, de conformidad con su respectiva legislación.

**NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Cada una de las partes designará una comisión de Seguimiento y Evaluación, en las cuales los representantes deberán notificarse por escrito su designación y cualquier cambio en su integración. La Comisión de Seguimiento y Evaluación se reunirá con la periodicidad que "**LAS PARTES**" acuerden mutuamente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- a) Velar por el desarrollo de las actividades de cooperación, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios;
- b) Adoptar las medidas correctivas para mejorar las actividades de cooperación en los casos en que sea necesario,
- c) Proponer a "**LAS PARTES**" modificaciones al calendario de trabajo, presupuesto, así como las demás recomendaciones que estime pertinentes;
- d) Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación;
- e) Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en el presente Convenio;
- f) Mantener permanentemente informadas a las instancias que las Partes designen, sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de trabajo y presupuesto;
- g) Coadyuvar en la búsqueda de recursos para el financiamiento de las actividades de cooperación derivadas del presente Convenio, y
- h) Resolver las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará las actas de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, las que se incorporarán al presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará informes cuatrimestrales sobre los avances obtenidos con motivo de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio, los que someterá a la consideración y, en su caso, aprobación de las Partes.

**DECIMA: OTROS INSTRUMENTOS.** La cooperación en el marco del presente Convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que "**LAS PARTES**" hayan adquirido en virtud de otros instrumentos.

**DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.** Las Partes convienen que el personal participante en las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrato por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto.

**DECIMA SEGUNDA: ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL.** "**LAS PARTES**" se apoyarán en sus autoridades competentes para el otorgamiento de las facilidades necesarias para la entrada, estancia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones fiscales, sanitarias y otras vigentes en el país y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes.

**DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de cooperación en la forma y términos que las Partes determinen.

**DECIMA CUARTA: SEGUROS.** "**LAS PARTES**" alentarán a su personal participante en las actividades de cooperación que se deriven del presente Convenio, a obtener un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante de su desarrollo, que se amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

**DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta por "**LAS PARTES**" de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere el Artículo 8 del presente Convenio.

**DECIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de 1 (un) año.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "**LAS PARTES**", formalizando a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

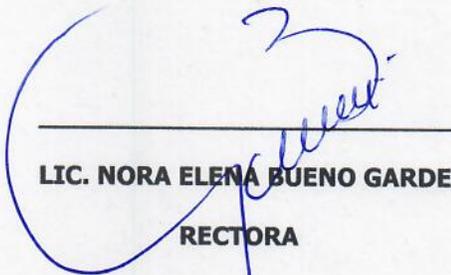
Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con 2 (dos) meses de antelación.

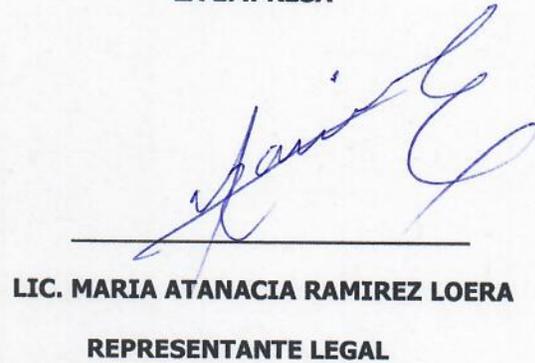
La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubiere sido formalizada durante su vigencia.

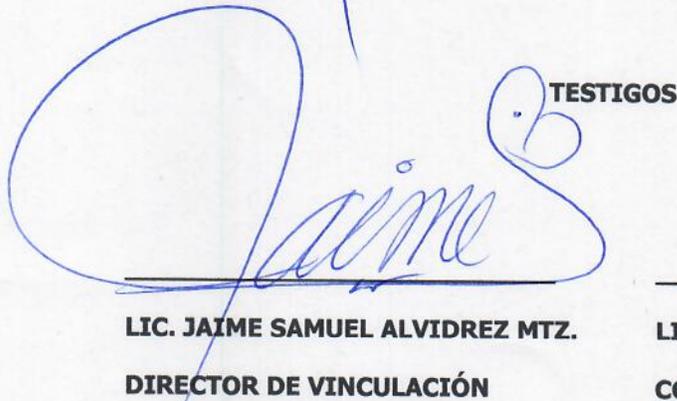
Leído el presente convenio por los abajo firmantes y en conocimiento de su alcance legal, lo firman por cuadruplicado sus representantes en la Ciudad de Parral, Chihuahua, el día 29 de mayo del año 2019.

**"LA UNIVERSIDAD"**

**"LA EMPRESA"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA**  
**RECTORA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARIA ATANACIA RAMIREZ LOERA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JAIME SAMUEL ALVIDREZ MTZ.**  
**DIRECTOR DE VINCULACIÓN**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LAURA MARTINEZ CORONADO**  
**COORDINADORA DE C.D.O.**